



Trujillo, 05 de Mayo de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta N° 010-2025-VICLEVI-GG de fecha 21 de enero del 2025, mediante la cual el contratista VICLEVI S.A.C presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por el plazo de 10 días calendario.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de diciembre de 2024, el Gobierno Regional La Libertad y VICLEVI S.A.C, suscribieron el Contrato N° 106-2024-GRLL-GRCO, producto de la LICITACION PUBLICA N° 42-2024-GRLL-GRCO, para la **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO DE LA AULA DE EDUCACION INICIAL; EN CIENTO SIETE II.EE. INICIAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (LA LIBERTAD) DE LA UGEL PORVENIR, UGEL LA ESPERANZA, UGEL 03-TRUJILLO NOR OESTE Y UGEL 04-TRUJILLO SUR ESTE CUI: 2652787**, por el monto de S/ 420,396.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), por el plazo de 150 días calendarios.

Que, con Carta N° 010-2025-VICLEVI-GG de fecha 21 de enero del 2025, el contratista VICLEVI S.A.C presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por el plazo de 10 días calendario.

Que, mediante Informe N° 001143-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 22 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, su denegatoria sobre la solicitud de la ampliación de plazo N° 02.

Que, con Oficio N° 001684-2025-GRLL-GGR-GRI de fecha 22 de abril del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura traslada los actuados a la Gerencia Regional de Contrataciones para el trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 147-2025-GRLL-GGR-GRCO/GCA de fecha 30 de abril del 2025, la Abg. Gianella Cotos Aguirre, especialista de la Gerencia Regional de Contrataciones, concluye que corresponde DENEGAR la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de ejecución del Contrato N° 106-2024-GRLL-GRCO sobre ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO DE LA AULA DE EDUCACION INICIAL; EN CIENTO SIETE II.EE. INICIAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (LA LIBERTAD) DE LA UGEL PORVENIR, UGEL LA ESPERANZA, UGEL 03-TRUJILLO NOR OESTE Y UGEL 04-TRUJILLO SUR ESTE CUI: 2652787.

Que, el contratista VICLEVI S.A.C viene ejecutando el Contrato N° 106-2024-GRLL-GRCO sobre ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO DE LA AULA DE EDUCACION INICIAL; EN CIENTO SIETE II.EE. INICIAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (LA LIBERTAD) DE LA UGEL PORVENIR, UGEL LA ESPERANZA, UGEL 03-TRUJILLO NOR OESTE Y UGEL 04-TRUJILLO SUR ESTE CUI: 2652787.





Que, como se advierte, mediante Carta N° 010-2025-VICLEVI-GG de fecha 21 de enero del 2025, el contratista VICLEVI S.A.C presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por el plazo de 10 días calendario, manifestando descoordinaciones y falta de respuestas oportunas a las comunicaciones enviadas sobre la entrega de bienes programado para el 17 de enero del 2025.

Que, en primer lugar, corresponde hacer alusión a la CLAUSULA QUINTA del Contrato N° 106-2024-GRLL-GRCO, se estableció el plazo total de 150 días calendario para la ejecución total de la prestación, estableciéndose un cronograma tentativo para la entrega de bienes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de entrega máximo a considerarse para la entrega de la totalidad de bienes es de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO** contabilizados desde el día siguiente de suscrito el contrato, la entrega se realizará según el siguiente cronograma tentativo:

- ✓ 30 días calendario.
- ✓ 60 días calendario.
- ✓ 90 días calendario.
- ✓ 120 días calendario.
- ✓ 150 días calendario.

Que, por su parte, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión emite el Informe N° 001143-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 22 de abril del 2025, señala que, mediante correo electrónico de **16 de enero de 2025**, la Encargada de Almacén Sra. Magda Aurora Becerra Diaz, comunica la postergación de la segunda entrega de mobiliario al no contarse con el ambiente apropiado para la recepción de los bienes.

Fecha de contrato	30 días	60 días	90 días	120 días	150 días
18/12/2025	17/01/2025	16/02/2025	18/03/2025	17/04/2025	17/05/2025
Correo electrónico de postergación	16/01/2025				

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión precisa que mediante correo electrónico de 11 de marzo de 2025, el Almacén Central en coordinación con el área usuaria se comunica al contratista que la próxima entrega programada se ha postergado, conforme se aprecia a continuación:





Que, posteriormente, el Almacén Central del Gobierno Regional la Libertad mediante correo electrónico comunica al contratista la fecha de entrega del mobiliario pendiente, objeto de la presente solicitud, determinando que la entrega se realizará el día 22 de enero del 2025, conforme se observa a continuación:



Que, ahora bien, en merito al numeral 1 y 2 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el contratista puede solicitar la ampliación por las siguientes causales:

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Que, como puede apreciarse, en el marco de los contratos de servicios, el artículo 158 del Reglamento ha previsto dos posibles causales que al configurarse facultan al contratista a solicitar una ampliación de plazo y que ésta pueda ser procedente. Cabe precisar que el referido dispositivo ha establecido el plazo en el cual dicha solicitud puede ser realizada, siendo éste de siete (7) días hábiles contados (i) a partir de la notificación de la aprobación del adicional, en el caso de que se haya aprobado la ejecución de prestaciones adicionales que afecten el plazo, o (ii) a partir de la finalización del hecho generador del atraso o paralización del servicio ejecutado, el cual no debe ser imputable al contratista.

Que, en esa medida, independientemente del tipo de contrato y de la prestación parcial que sea materia de evaluación (tratándose de contratos de ejecución





periódica), para que una solicitud de ampliación de plazo sea procedente, esta **debe ser presentada por el contratista dentro de los siete (7) días hábiles contados a partir de la notificación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.**

Que, en el presente caso, el Contratista ha ingresado su solicitud de ampliación de plazo el día 21 de enero del 2025. Sin embargo, conforme se aprecia en el Informe N° 000798-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión y el Almacén Central remitió mediante correo electrónico al contratista la fecha de entrega del mobiliario pendiente, objeto de la solicitud, determinando que la entrega se realizará el día 22 de enero del 2025. En consecuencia, se tiene que la **fecha de la finalización del presunto hecho generador del retraso – al que hace alusión el contratista- culminaría el 22 de enero del 2025.**

Que, sobre el particular, el presupuesto sobre la oportunidad de presentación de la solicitud de ampliación de plazo no ha se cumplido en el presente caso, habiendo el contratista ingresado su solicitud el día 21 de enero del 2025. Por ende, el contratista tampoco cuenta con un sustento para la ampliación de plazo por 10 días calendarios, tomando en cuenta que la cuantificación de los días se realiza una vez culminado el presunto hecho generador de retraso o paralización.

Que, por las consideraciones expuestas, se advierte que no se ha cumplido con las formalidades establecidas para la procedencia de la ampliación de plazo, por lo que, corresponde emitir acto resolutivo denegando sobre el mismo, de conformidad al numeral 2 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de ejecución del Contrato N° 106-2024-GRLL-GRCO sobre **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO NO HOMOLOGADO DE LA AULA DE EDUCACION INICIAL; EN CIENTO SIETE II.EE. INICIAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (LA LIBERTAD) DE LA UGEL PORVENIR, UGEL LA ESPERANZA, UGEL 03-TRUJILLO NOR OESTE Y UGEL 04-TRUJILLO SUR ESTE CUI: 2652787** presentada por VICLEVI S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del operador SEACE, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, y coordinar con la Subgerencia de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

